C O N T R A T O Nº 50/15

Entre LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, domiciliada en la calle Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. Pedro Roberto Silva Lesme, con Cedula de Identidad Nº 261.559, en representación de la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., con domicilio legal y especial en la calle Provenir N°1052 e/ Tte. Fariña y Rca. De Colombia de la ciudad de Asunción, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para "Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-1 y C-5", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación para la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-1 y C-5.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones;
e) La oferta del PROVEEDOR;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 280 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2015, con fuente de financiamento 30 Recursos Institucionales, previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	9.090.842
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	109.090.104
2017	1	1	0	0	260	30	1	99	45.454.210

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº291132.

3.3 El llamado es de carácter plurianual (2015-2016-2017). Los saldos afectados a los años 2016 y 2017 están sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/15, convocado por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, según Resolución N°473/15, Acta Nº 2.145 del 05 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N°656/15, Acta Nº 2.157 del 28 de octubre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 Planilla de precios :

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-1 y C-5	Meses	18	9.090.842.-	163.635.156.-

5.2 El precio mensual del servicio es de Gs. 9.090.842 (Guaraníes nueve millones noventa mil ochocientos cuarenta y dos), y el monto total del servicio asciende a la suma de Gs. 163.635.156.- (Guaraníes ciento sesenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis) IVA incluido.

5.3 En consideración a los pagos que la CONTRATANTE hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4 La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de: 18 meses, a partir del 11 de diciembre de 2015, hasta el 10 de junio de 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

7.1 El servicio debe ser prestado durante la vigencia establecida en la Cláusula Sexta, en los Edificios C-1 y C-5, ubicados sobre la calle Padre Cardozo Nº 355 entre España y De la Residenta, de la ciudad de Asunción, en el siguiente esquema:

Duración del turno	Cantidad de personal	Condición	Días	Horario	
				Desde	Hasta
12 horas	01	Vigilante	Lunes a Domingo, incluyendo Feriados	07:00 hs a.m.	19:00 hs
12 horas	01	Vigilante	Lunes a Domingo, incluyendo Feriados	19:00 hs	07:00 hs a.m.

7.2 Los servicios de seguridad y vigilancia comprenderán las siguientes tareas y funciones a realizar por los Agentes de seguridad del PROVEEDOR:

7.2.1 Control de acceso y registro de funcionarios, clientes externos e internos y vehículos a la institución, verificando las respectivas autorizaciones de acceso.

7.2.2 Control estricto y registro de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la CONTRATANTE, además de bienes de terceros bajo responsabilidad de la CONTRATANTE con el fin de evitar

sustracciones, robos eventuales o sistemáticos y/o retiros no autorizados de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

7.2.3 Tareas de prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos en custodia y cuya salvaguarda pueda ser prevista y prevenida por el trabajador asignado a las tareas.

7.2.4 Resguardo de la Seguridad de los Funcionarios y Personal en general.

7.2.5 Vigilancia interna y perimetral de la [indicar sede/s] y control de monitores de Seguridad, mediante rondas programadas conforme las normas establecidas por la Institución.

7.2.6 Registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con las documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

7.2.7 Contar con un libro de registro o similar donde se asentarán los ingresos y salidas de personas, vehículos, bienes, bultos, etc., durante las horas de realización de la vigilancia.

7.2.8 Vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instalaciones u oficinas de la Institución sin la autorización correspondiente.

7.2.9 Alertar a las autoridades competentes de la presencia de personas extrañas a la institución en el perímetro de seguridad.

7.2.10 Retener, dentro de lo permitido por la ley, a toda persona que se encuentre atentando contra las personas o el patrimonio de la Institución, dentro de sus locales, dando aviso inmediato a la autoridad policial.

7.2.11 Reaccionar ante la flagrancia de hechos ilícitos cometidos por funcionarios o personas extrañas a la institución, realizando el procedimiento de rigor establecido para el efecto e incluso el uso de fuerza suficiente y razonable en caso que sea el único medio necesario para impedir la consecución del hecho a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, dando aviso inmediato a la autoridad policial.

7.2.12 Colaborar y resguardar el orden en caso de siniestros por incendio o derrumbe.

7.2.13 Acudir en forma inmediata y diligente ante solicitud de auxilio de parte de las personas que requieran del resguardo de su seguridad dentro de la Institución.

7.3 Descripción del servicio:

7.3.1 El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en a ser controlado estrictamente por la CONTRATANTE.

7.3.2 A solicitud de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.

7.3.3 Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, uniformados correctamente, aseados, con descanso previo suficiente, sin presentar uniformes rasgados, rotos o parchados, incluidos los equipos de seguridad operativos.

7.3.4 Comunicar de inmediato al Agente supervisor o al Departamento Institucional toda situación de inseguridad que detecte en la sede de la Convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.

7.3.5 Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.

7.3.6 Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.

7.3.7 Se exige que los Agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.

7.3.8 El PROVEEDOR se obliga a retirar y reemplazar inmediatamente al empleado bajo su subordinación que no esté cumpliendo a cabalidad con la prestación del servicio objeto de ésta contratación y descrito en estas Especificaciones Técnicas, o se haya perdido la confianza del mismo, bastando un pedido escrito de la CONTRATANTE dirigido al PROVEEDOR, asimismo, el PROVEEDOR debe comunicar por escrito a la CONTRATANTE cualquier cambio o reemplazo de su personal y el motivo del mismo.

7.3.9 El PROVEEDOR deberá contar con un Supervisor, con movilidad propia, para realizar periódicamente la fiscalización del cumplimiento efectivo del servicio de vigilancia a cargo de su personal.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato será conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Contrato, constituido por los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre de 2015.

PREVER SEGURIDAD S.R.L. 32/01

Sr. Pedro Roberto Silva Lesme
El PROVEEDOR

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA A.N.D.E.

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente de LA CAJA

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE.
CGC 7.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE Dirección: Padre Cardozo Nº 355 entre España y De la Residenta Piso/Oficina: Bloque B - 1er Piso – Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 204672 Dirección electrónica: dmsugastti@cajaande.gov.py
CGC 9.5; 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. $PR = Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$ Donde: PR: precio reajustado. Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

CGC 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: • El pago se hará mensualmente, dentro de los 15 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas), en guaraníes, en base a los precios que figuran en la Carta de Oferta. • El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. • Los pagos se realizarán, por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA y RENTA. • De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".
CGC 14.5 y 14.6	La Contratante tendrá plena facultad de exigir al Contratista al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados y la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.
CGC 14.9 y 14.10	Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor.
CGC 14.11	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: A partir del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido en la CGC 14.2 y 14.3 de las CEC. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	Anticipo: NO
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar según lo estipulado en la Subcláusula 17.5 de las CGC.
CGC 21.2	La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de: **a)** Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de 10.000.000.- **b)** Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado de 15.000.000.- que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en sus inmuebles objeto del Concurso, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada. **c)** Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado 15.000.000.-, que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable

	amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia. Vigencia de las pólizas: 18 meses a partir de la firma del contrato. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá: 1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona. 2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas. Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre de la Caja como máximo a los 10 días posteriores de la firma del contrato.
CGC 24.3	Las inspecciones y fiscalizaciones serán conforme a lo dispuesto en la cláusula 24.3 de las Condiciones Generales del Contrato.
CGC 25.1	El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) del importe mensual del contrato, por cada apercibimiento por escrito realizado por deficiencia en la prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el porcentaje de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. En caso de no rescindir el contrato, la convocante podrá seguir aplicando multas según corresponda, las cuales serán deducidas en el momento del pago del servicio.
CGC 25.2	La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos: **a)** Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. **b)** Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio. **c)** Incumplimiento de plazos señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. **d)** Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). **e)** Contravenir lo señalado en la cláusula 26 de las CGC. El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio prestado por el Proveedor.
CGC 26.2 e)	Cuando corresponda señalar aquí otras normativas que tengan relevancia o incidencia en la prestación del servicio y que deberán ser observadas por el Proveedor, además de las ya indicadas en las condiciones generales del contrato.
CGC 27.1	El plazo otorgado al Contratista para la presentación de la homologación de los contratos

	suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 días. En caso de la sustitución de uno o más trabajadores conforme a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, la homologación del contrato será presentada a la Contratante en el mismo plazo, una vez aceptada la sustitución por la Contratante.
CGC 31.1 (a) (viii)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación.

PREVER SEGURIDAD 32101

Sr. Pedro Roberto Silva Lesme
EL PROVEEDOR

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente de LA CAJA